Gobierno de Canarias

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información

Unión Europea

2020

Modernización y Diversificación Industrial

5.291.655 €

Descripción

Fomentar la competitividad del sector industrial de Canarias, mediante su modernización y diversificación a través de dos líneas de actuación, que tienen por objeto promover, por una parte, la inversión productiva y, por otra, la modernización, a través del apoyo a la calidad de la producción y a la incorporación de factores creadores de ventajas competitivas.

Organismo

Consejería de Turismo, Industria y Comercio

Beneficiarios

PYMES

Ámbito

Regional

Sectores

Industria

Tipo de ayuda

Subvención

Modalidad

Individual

Tipo de convocatoria

Concurrencia competitiva

Objeto

Innovación

Inicio	Fin	Inversión mínima	Inversión máxima	Financiable vía subvención hasta	Financiable vía préstamo hasta	Mínimis
22/07/2020	21/08/2020 14:00	No aplica	1.000.000 €	50 %	No aplica	No

RedCIDE INNOVACIÓN

Canarias avanza con Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Plazo de ejecución

Fecha Inicio: fecha de presentación de la solicitud de subvención y para la siguiente anualidad la de expiración del plazo de ejecución de la anualidad precedente.

Fecha Fin, según concesión:

- Anual: 31 de octubre de 2020, con abono anticipado el 31 de julio de 2021.
- Plurianual: 31 de octubre de 2021, pero ejecutar el 70% de la inversión aprobada en términos económicos a 31 de octubre de 2020.

Plazo de justificación

- Para subvención concedida anual: 15 de noviembre de 2020.
- Para subvención concedida plurianual: 15 de noviembre de 2020 y 15 de noviembre de 2021.

Actuaciones

A) **Línea I: Apoyo a la inversión productiva**

- Crear un **establecimiento industrial nuevo**: incluye el caso del traslado de un establecimiento industrial existente en suelo cuyo uso principal no sea industrial a un nuevo emplazamiento en suelo clasificado como industrial.
- **Establecimientos industriales existentes**: ampliar su capacidad, diversificar su producción, o realizar una transformación fundamental del proceso global de producción (se consideran dentro este último los proyectos de ahorro y eficiencia energética).

B) **Línea II: Inversiones** para realizar alguna de las actuaciones siguientes:

- **Apoyo a la calidad en la producción**: capacitar mediante acreditación de laboratorios de ensayo o de calibración, certificar productos industriales, crear o modernizar laboratorios de control de calidad en las pymes industriales, o implantar sistemas de inocuidad de los alimentos según ISO 22000 o de seguridad alimentaria (tales como BRC o IFS).
- **Incorporación de intangibles** creadores de ventajas competitivas: incorporar diseño al producto (funcional o estético), mejorar su imagen y presentación, auditorías energéticas, o implantar normas de reconocido prestigio.

Gastos subvencionales

Línea de actuación I:

- Obra menor relacionada con las instalaciones técnicas y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo.
- Costes de traslado de un establecimiento industrial, para el apartado 1.1.a) de la Línea I.
- Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos directamente vinculados a la producción, excluidos los vehículos y elementos de transporte exterior.
- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
- Adquisición de software específico de control y gestión del proceso productivo, software de gestión avanzada que incluya el proceso productivo, debiendo quedar claramente especificada y justificada la presencia de la parte correspondiente al proceso en la documentación de la solicitud de subvención.
- Redacción de proyecto y dirección facultativa.
- Auditoría, hasta 800 €.

Excepcionalmente, se podrán admitir en el presupuesto subvencionable los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Identificado el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de financiación pública nacional o de la UE.
- Precio no superior al valor de mercado e inferior al coste de bienes nuevos similares.
- Acredite disponer, en el caso de máquinas, de la Declaración de Conformidad “CE” y documentación técnica asociada, en base a la Directiva 2006/42/CE o a la Directiva 89/392/CEE, según la que corresponda a la fecha de su puesta en servicio.

Línea de actuación II:

Costes de consultoría o servicios externos exclusivamente destinados a la implantación, certificación y/o verificación de la norma implantada, a la realización del estudio de incorporación de diseño y la realización de la auditoría energética, así como a su verificación por organismo de competencia acreditada en sistemas de gestión de la energía. Estos servicios no consistirán en

actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
Los costes de prestación de servicios por consultores externos consistirán en los siguientes:

- a) Servicios prestados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en concepto de acreditación de laboratorios de ensayo y calibración y de entidades de inspección.
- b) Servicios prestados por organismos acreditados por ENAC en materia de seguridad y calidad industrial para la certificación de sistemas de gestión, de instalaciones y/o productos industriales.
- c) Consultorías externas, realizadas por empresas de reconocido prestigio, para la realización de este tipo de proyectos. Para tal fin, el consultor o auditor energético, en su caso (o consultores), que trabaje en el proyecto deberá poseer 3 años de experiencia o, en su defecto, la certificación de personas adecuada, emitida por una entidad acreditada por ENAC al efecto. Se aportará la acreditación documental de estos requisitos, bien en la solicitud de la subvención o bien en la justificación de la misma.
- d) Para proyectos conducentes a la obtención del sello de excelencia EFQM, los gastos de consultoría del evaluador externo y de la entidad certificadora reconocida por la European Foundation for Quality Management.
- e) Los servicios externos por la primera verificación de una declaración de conformidad a una norma deberán ser realizados por empresa acreditada por ENAC.

Los conceptos subvencionables o partidas de costes de los proyectos contemplados en el apoyo a la calidad de la producción, además de los costes citados en el subapartado anterior, podrán incluir inversiones en equipos y/o instalaciones que se deriven directamente de la implantación de la norma correspondiente. Asimismo, podrán consistir en la adquisición de software de gestión de los procesos productivos o software avanzado de gestión, debiendo estar este tipo de software claramente especificado y justificado en la documentación de la solicitud de subvención.
No serán subvencionables los bienes de reposición ni los servicios destinados a la renovación de los certificados, exceptuando las relativas al subtipo 2.2.c.iv) de la base específica 1ª, ni las verificaciones posteriores. Tampoco serán subvencionables los bienes materiales e inmateriales adquiridos mediante contrato con limitación de dominio, ni los gastos financieros derivados de la inversión.
En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos ni los impuestos personales sobre la renta.

Criterios

Según línea de actuación, ver base 4ª.

Bases

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/industria/doc/subvenciones/2T_CONSBASES_SI.pdf

Convocatoria

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716423/document/431194

Solicitud

https://sede.gobcan.es/ceicc/identificacionmenu

Contacto

Preferentemente: indweb.ceicc@gobiernodecanarias.org
Teléfonos: 922 92 46 78 y 928 79 61 88

Información adicional

https://sede.gobcan.es/turic/procedimientos_servicios/tramites/4633
Cuantía de subvención:

- **Linea I**: 20-40% de la inversión aprobada. Inversión mínima 10.000€. Los proyectos de ahorro y eficiencia energética tendrán la subvención limitada a 75.000 €
- **Línea II**: 40-50% de la inversión aprobada, con un máximo de 30.000 € para 2.1 y 10.000€ para 2.2.